REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2022-00261** 00
PROCESO	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
LLAMANTE	INVERSIONES CREAR RAMA S.A Y OTROS
LLAMADO	ANA MARIA ECHAVARRIA LÓPEZ
AUTO	INTERLOCUTORIO 105
DECISION	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES PREVIAS PRESENTADAS POR LA DEMANDADA ANA MARIA ECHAVARRIA DENTRO DEL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA FORMULADO POR INVERSIONES CREAR RAMA S.A.

En atención a lo resuelto en auto del 23 de enero del año en curso, visible en archivo 16 digital, de las **EXCEPCIONES PREVIAS** presentadas por la llamada en garantía, se confiere traslado a la parte demandante por el término de **tres (3) días**, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, tal y como lo dispone el artículo 101 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **741dae74fec2e5b86e889d3f644a0bb265abf384b8f6ede32a4959c233e0847f**
Documento generado en 06/02/2023 02:01:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica